



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 17 Diciembre 1871.)

DECRETOS.

Habiéndose acogido al Real decreto de amnistía de 30 de Agosto último D. José Martínez Tenaguero, y cumplido con todas las prescripciones exigidas al efecto,

Vengo en disponer, conforme con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el interesado vuelva á ser alta en el Estado Mayor general del Ejército con el empleo de Teniente General que tenia cuando fué dado de baja; entendiéndose con este motivo amortizada la vacante de Teniente General ocurrida por fallecimiento del de la expresada clase D. Atanasio Aleson y Cobo, Conde de la Peña del Moro.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

Habiéndose acogido al Real decreto de amnis-

tía de 30 de Agosto último D. Vicente Díaz de Ceballos y Fernandez, y cumplido con todas las prescripciones exigidas al efecto,

Vengo en disponer, conforme con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el interesado vuelva á ser alta en el Estado Mayor general del Ejército con el empleo de Brigadier que tenia cuando fué dado de baja; entendiéndose con este motivo amortizada la vacante de Brigadier ocurrida por fallecimiento del de la expresada clase D. Antonio Bastos y Nogués.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Joaquin Bassols.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha dispuesto que se provea por *concurso*, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Derecho político y administrativo español, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la



Universidad de Valencia, vacante por jubilacion de D. Gabriel Luengo que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—Montejo y Robledo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha dispuesto que se provea por *concurso*, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Derecho político y administrativo español, correspondiente á la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Granada, vacante por traslacion de D. Ramon Segovia y Solanas que la desempeñaba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—Montejo y Robledo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

Negociado 3.º—QUINTAS.

Debiendo pasar á la isla de Cuba los batallones de Cazadores de Alcántara, Vergara, Santander y Talavera, se ha dispuesto de Real orden que se incorporen inmediatamente á dichos batallones los individuos de los mismos que se hallen en uso de licencia temporal ó ilimitada en cualquier punto de la Península, á excepcion de los que por cumplir el tiempo de su empeño en este mes ó en el próximo hayan de recibir sus licencias: los que se encuentren en este caso quedarán agregados á otros cuerpos.

Con motivo de la orden de incorporacion de que queda hecho mérito, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que averigüen si en los suyos respectivos existe algun individuo de los citados cuerpos usando de licencia, y en caso afirmativo le obliguen, auxiliados si fuere necesario de las fuerzas de Guardia civil y orden público, á unirse inmediatamente á sus compañeros da armas, verificando su marcha por ferro-carril, cuyo pasaje será abonado por el Es-

tado, y teniendo presente que los batallones de Alcántara y Vergara se embarcarán en Barcelona los dias 22 y 24 del corriente mes, y los de Talavera y Santander en Cádiz los dias 28 y 30 del mismo.

Si alguno de los individuos que ha de incorporarse se viere imposibilitado de hacerlo, por causa de enfermedad, se le hará pasar á seguida al hospital militar más próximo; y cuando absolutamente no lo permita el estado de su dolencia lo acreditarán en debida forma por medio de certificado facultativo.

Zaragoza 18 de Diciembre de 1871.—Pedro A. Herrero.

Seccion de Fomento.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Trascurrido con exceso el plazo concedido á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en mi circular de 8 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del mismo mes, para que en el término de ocho dias acreditasen haber satisfecho á los Maestros y Maestras de primera enseñanza sus descubiertos hasta el 30 de Setiembre próximo pasado, y hallándose sin cumplir este importante servicio los de los pueblos que se anotan al pie de esta circular, he dispuesto que hagan efectiva la multa en que quedaron incurso, segun se consigna á cada pueblo, que es el máximun de la señalada en el art. 169 de la ley municipal, lo cual verificarán en el preciso término de tres dias, presentando el papel correspondiente, y exigirá además el 5 por 100 de dicha multa por cada uno de los dias que trascurren despues de los tres marcados, si no remiten los justificantes de haber evacuado este importante servicio.

Zaragoza 17 de Diciembre de 1871.—Pedro A. Herrero.

PARTIDO DE ATECA.

PUEBLOS.	Multa. Reales.
Ateca.....	400
Alhama.....	400
Alconchel.....	400
Aniñon.....	400
Aranda.....	400
Ariza.....	400
Berdejo.....	400
Bordalba.....	400
Bubierca.....	400
Cabolafuente.....	200
Calmarza.....	200
Campillo.....	400
Castejon de las Armas...	400
Cervera de Aniñon.....	400

Cetina	400
Clarés	200
Contamina	200
Embid de Ariza	200
Jaraba	200
La Vilueña	200
Malanquilla	200
Monterde	400
Moros	400
Nuévalos	400
Oseja	200
Pozuel de Ariza	200
Sisamon	200
Torrijo	400
Valtorres	200
Villalengua	400
Villarroya de la Sierra	400

PARTIDO DE BELCHITE.

Belchite	700
Aguilon	400
Almochuel	200
Azuara	400
Herrera	400
Jaulin	200
Lécera	400
Letux	400
Moneva	200
Plenas	200
Puebla de Alborton	400
Valmadrid	200
Villanueva del Huerva	400
Villar de los Navarros	400

PARTIDO DE BORJA.

Borja	1 000
Ainzon	400
Alberite	200
Albeta	200
Ambel	400
Bisimbre	200
Boquiñeni	200
Bulbuenta	200
Bureta	200
Calcena	400
Fréscano	200
Luceni	200
Malejan	200
Mallen	400
Novillas	400
Pomer	200
Pozuelo	200
Purujosa	200
Talamantes	400
Tabuenca	400
Trasobares	400

PARTIDO DE CALATAYUD.

Alarba	200
Arándiga	400
Belmonte	400
Brea	400

El Frasno	400
Embid de la Ribera	400
Gotor	400
Illueca	400
Jarque	400
Maluenda	400
Mesones	400
Morata de Giloca	200
Morés	200
Nigüella	200
Olvés	200
Paracuellos de la Ribera	400
Purroy	200
Santa Cruz de Tobed	400
Sediles	200
Sestrica	400
Ti erga	200
Torralba de Ribota	400
Tobed	400
Velilla de Giloca	200
Villalba	200
Viver de la Sierra	200

PARTIDO DE CASPE.

Chiprana	400
Caspe	1.000
Escatron	400
Fabara	400
Fayon	400
Maella	1.000
Mequinenza	400
Sástago	400

PARTIDO DE DAROCA.

Daroca	700
Abanto	200
Acered	400
Aguaron	400
Aldehuela de Liestos	200
Anento	200
Atea	400
Badules	200
Balconchan	200
Berruoco	200
Cariñena	400
Cerveruela	200
Cosuenda	400
Fuentes de Giloca	400
Langa	200
Las Cuerlas	200
Lechon	200
Luesma	200
Manchones	200
Mara	200
Nombrevilla	200
Orcajo	200
Pardos	200
Romanos	200
Ruesca	200
Santed	200
Torralba de los Frailes	200
Torrallvilla	200
Used	400

Vadehorna.....	200
Val de San Martin.....	200
Villadoz.....	200
Villafeliche.....	400
Villanueva de Giloca.....	200
Villarreal.....	200

PARTIDO DE EJEJA.

Ejeja.....	1.000
Ardisa.....	400
Asin.....	200
Biota.....	400
Castejon de Valdejasa.....	400
El Frago.....	400
Farasdues.....	400
Las Pedrosas.....	200
Layana.....	200
Luna.....	400
Orés.....	400
Puendeluna.....	200
Pradilla.....	400
Sante Eulalia de Gállego.....	400
Sierra de Luna.....	200
Tauste.....	1.000
Valpalmas.....	200

PARTIDO DE LA ALMUNIA

La Almunia.....	1.000
Alfamen.....	400
Alpartir.....	400
Bardallur.....	400
Botorrita.....	200
Cabañas.....	200
Calatorao.....	400
Epila.....	1.000
Grisen.....	200
La Muela.....	400
Lumpiaque.....	400
Mozota.....	200
Muel.....	400
Pedrola.....	700
Pinseque.....	400
Plasencia de Jalon.....	400
Pleitas.....	200
Ricla.....	400
Rueda de Jalon.....	400
Salillas.....	400
Urrea.....	400

PARTIDO DE PINA.

Bujaraloz.....	400
Farlete.....	400
Gelsa.....	400
La Zaida.....	200
La Almolda.....	400
Mediana.....	400
Monegrillo.....	400
Nuez.....	400
Roden.....	200

Villafranca de Ebro.....	400
--------------------------	-----

PARTIDO DE SÓS.

Sós.....	1.000
Artieda.....	200
Bagües.....	200
Biel.....	400
Castiliscar.....	400
Escó.....	200
Isuerre.....	200
Lobera.....	200
Lorbés.....	200
Luesia.....	400
Malpica.....	200
Mianos.....	200
Navardun.....	200
Pintano.....	200
Ruesta.....	400
Jaraba.....	400
Salvatierra.....	400
Tiermas.....	400
Uncastillo.....	700
Undues de Lerda.....	400
Undues Pintano.....	200

PARTIDO DE TARAZONA.

Tarazona.....	1.000
Alcalá de Moncayo.....	200
Añon.....	400
Campillo.....	200
El Buste.....	200
Los Fayos.....	200
Malon.....	400
Novallas.....	400
San Martin de Moncayo.....	200
Santa Cruz de Moncayo.....	200
Tórtoles.....	200
Vera.....	400
Vierlas.....	200

PARTIDO DE ZARAGOZA.

Zaragoza.....	2.000
Cadrete.....	400
El Burgo.....	400
Juslibol.....	200
Las Casetas.....	200
Leciñena.....	400
Monzalbarba.....	400
Peñaflor.....	400
Perdiguera.....	400
Puebla de Alfinden.....	400
San Mateo de Gállego.....	400
Sobradriel.....	200
Torres de Berrellen.....	400
Utebo.....	400
Villamayor.....	400
Zuera.....	700

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion publica del 3 de Junio de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. ORTUBIA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Caspe.—Dióse cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de esta ciudad, manifestando la imposibilidad en que se encuentra de satisfacer en el momento la cantidad que adeuda por el reparto provincial; y considerando atendibles las razones alegadas, la Comision acordó se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador para que se suspenda el procedimiento de apremio, sin que por esto se entienda que se levanta la comision.

Zaragoza.—Vistas las cuentas de fondos provinciales correspondientes al ejercicio del presupuesto del año económico de 1866 á 67, la Comision acordó informarlas favorablemente, disponiendo se remitan para su definitiva aprobacion al Tribunal de las del Reino.

Pina.—Solicita el Ayuntamiento el abono de los gastos de bagajería hechos por aquella villa en el año 1867; y de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda, se acordó el pago de 385 escudos 450 milésimas, equivalentes á 963 pesetas 62 céntimos.

Belchite.—D. José María Marin dimite el cargo de Concejal del Ayuntamiento por haber sido nombrado suplente del Juzgado municipal, y la Comision acordó que el Alcalde manifieste la fecha del nombramiento de este último cargo para acordar lo que proceda.

Vera.—El Sr. Gobernador remite el recurso presentado por Agustin Redrado y Casilda Perez en solicitud de que se revoque la providencia del Alcalde, imponiéndoles una multa por el concepto de riegos; y la Comision acordó desestimar la reclamacion de los interesados, confirmando por consiguiente la providencia gubernativa del Alcalde.

Zaragoza.—Visto lo expuesto por la Comision de Obras, se acordó que en la seccion de Cuentas se pongan ventanas en los cuatro armarios de la misma, así como tambien dos llaves y una cerraja, á fin de custodiar debidamente los expedien-

tes que en aquella dependencia existen, pagándose este gasto con cargo al material de Secretaría.

Zuera.—Licer Liarte solicita se le conceda licencia para construir un corral en un terreno contiguo á la carretera, y la Comision, accediendo á la solicitud del interesado, acordó que la línea del cerramiento se fije paralelamente á la distancia de doce metros de la arista opuesta de dicha carretera.

Zaragoza.—Solicita Pedro García Lidoy un trozo de terreno inculto perteneciente á la carretera de Navarra, y se acordó remitir la instancia al Director Jefe de Caminos vecinales.

Castejon de Valdejasa.—El Ayuntamiento de este pueblo manifiesta que el Juez municipal se niega á dar su consentimiento para la ejecucion de los apremios, y no existiendo la falta de procedimiento que marca el art. 24 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se acordó prevenir á dicho funcionario decrete la entrada en el domicilio de los deudores y el embargo y venta de sus bienes, trasladándose la comunicacion del Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia para que acuerde lo que estime oportuno respecto á las faltas que le atribuyen al citado Juez municipal.

Gelsa.—La Abadesa de la comunidad de religiosas del convento de la Espina reclama contra el reparto municipal, y se acordó desestimar esta reclamacion.

Agon.—Visto lo expuesto por el Ayuntamiento, y teniendo presente las desgracias ocurridas por el desbordamiento del rio Huecha, la Comision acordó levantar el Comisionado ejecutor de apremios, dando de término á la municipalidad para el pago de dos trimestres hasta el dia 1.º de Agosto próximo.

Novillas.—En vista de la consulta del Alcalde, la Comision acordó manifestarle admita las reclamaciones que se le presenten contra el reparto municipal.

Ejea.—El Alcalde remite el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado, y se acordó manifestarle exprese la clase de alumbrado cuya autorizacion solicita, para resolver lo que proceda.

La Almunia.—D. Mariano Jimenez Embun y otros reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la solicitud de los interesados.

Tabuena.—D. Cipriano San Juan reclama contra los procedimientos del Ayuntamiento para el

cobro del reparto municipal, y se acordó manifestar al Alcalde lleve á efecto el cobro de los dos primeros trimestres conforme á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, y respecto del tercero y cuarto deberá principiar la recaudacion el 15 de Junio, anunciándola anticipadamente para que los vecinos no aleguen ignorancia.

Luceni.—El Alcalde consulta en qué forma ha de hacer el reparto municipal. La Comisión acordó manifestarle se atempere á la ley de 23 de Febrero de 1870 y su reglamento.

Zaragoza.—El Sr. Gobernador traslada una Real orden por la que se revoca el fallo de la Diputación que declaró soldado de la segunda reserva al mozo Vicente Aliaga y Lechea, y la Comisión acordó se dé traslado de dicha Real orden al Ayuntamiento de esta capital para su conocimiento y el del interesado, solicitándose la baja en el alistamiento á la Autoridad respectiva.

Cariñena.—Recurre el Ayuntamiento en solicitud de que se levante el comisionado de apremio expedido contra dicho pueblo, y la Comisión acordó denegar la solicitud del referido Ayuntamiento.

Luesia.—Vista la excepcion alegada por el mozo Fermin Navarro Marco, quinto con el núm. 12, la Comisión, confirmando el fallo del Ayuntamiento, declaró exento del servicio al referido mozo por ser hijo de padre pobre é impedido.

Zaragoza.—Vista igualmente la excepcion alegada por el mozo Mariano Serrate y Calvete, quinto núm. 183, la Comisión le declaró soldado hasta tanto que acredite la calidad de extranjero.

SECCION QUINTA.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE CASTILLEJOS 6.º DE CAZADORES.

Debiendo procederse á la formacion de nueva contrata de maestro sillero, por haberse desestimado la anterior, los que quieran hacer proposiciones se presentarán el dia 23 á las doce de su mañana en el cuartel del Cid y en la oficina de mando del Sr. Coronel, presentando la contrata con sus precios por el nuevo sistema de pesetas y céntimos, una obra hecha y las herramientas, con objeto de que puedan hacer en el acto la obra que se le mande, dirigiendo sus instancias al señor Coronel, acompañadas de un certificado de buena conducta y otro de haber ejercido el oficio por espacio de cuatro años lo menos en un taller acreditado.

Zaragoza 16 de Diciembre de 1871.—El Coronel Comandante Jefe del Detall, Juan de Martos.

TÉRMINO DEL RABAL DE ZARAGOZA.

D. Jacinto Corralé y Paesa, propietario, vecino de la ciudad de Zaragoza, recurrió por escrito á la Junta de gobierno de este término del Rabal, con fecha 6 del mes de Noviembre último, suplicando le conceda la diez y seisava parte de una muela continua de agua de la de dicho término, tomándola del brazal denominado de Copao, para emplearla en un lavadero y colador de ropas que desea establecer en el ex-convento llamado de Jesus, situado en el Arrabal de esta capital y terreno de su propiedad, que confronta por Norte con camino que conduce al molino que dicen de las Almas ó de las Armas, por Sur con camino del Vado, por Este con huerto del mismo suplicante y dicho ex-convento, y por Oeste con la division del camino del Vado y el de dicho molino y con arbolado del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta resolvió en 19 del citado mes que con arreglo á lo dispuesto en Real decreto de 4 de Diciembre de 1859, se anuncie la pretension durante el período de quince dias en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos de esta ciudad.

En su consecuencia, los que se consideren con derecho á impugnar la peticion ya expresada podrán enterarse del expediente en la Secretaría de la Junta, establecida aquella en el entresuelo de la casa núm. 6 de la plaza de Sas, para que puedan presentar las oposiciones dentro del período ya citado, y en cumplimiento del Real decreto de que queda hecha mencion.

Zaragoza 2 de Diciembre de 1871.—El Procurador mayor, Joaquin Marin.—De acuerdo de la Junta, Pedro Marin y Goser, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Gascon, vecino de Monzalbarba, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion, por tenerlo así acordado en causa contra el mismo y

otros sobre caba de regaliz en el soto denominado del pueblo de Utebo; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar. Dado en Zaragoza á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por su mandado, Pablo Moya.

Calatayud.

D. Domingo Ibañez, Juez municipal de esta ciudad de Calatayud, ejerciente el de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este, Juzgado para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre desaparicion de un expediente; pues en hacerlo así se le administrará justicia y en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Domingo Ibañez.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

Caspe.

D. José Estéban Quilez, Juez de primera instancia de este partido de Caspe.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á José Carbó y Puntarró, vecino de Fayon, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á nombrar defensores en causa que se le sigue sobre desacato menos grave al Alcalde de la referida villa; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á trece de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—José Estéban Quilez.—Por su mandado, Cándido María Castañer.

Pina.

D. Cipriano Ferrer, Abogado, Juez municipal de esta villa, ejerciente la jurisdiccion del partido por cesacion del propietario.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Patricio Peralta ó su habiente derecho, para que en el término de nueve dias se presenten en la recaudacion de costas de este Juzgado á recibir cierta cantidad por indemnizacion al Peralta; bajo apercibimiento de que pasado dicho término ingresará dicha cantidad en el Tesoro de la Nacion. Dado en Pina á doce de Diciembre de

mil ochocientos setenta y uno.—Cipriano Ferrer.—D. S. O., Tomás Salas.

Sós.

D. Francisco Sanz, Escribano del Juzgado de primera instancia de Sós.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que luego se mencionará se ha dictado la siguiente

«*Sentencia.*—En la villa de Sós á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno: el señor D. José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido por María Guindeo, para litigar con Mariano Perez;

Resultando que por el Procurador D. Estéban Campos, á nombre de María Guindeo, se presentó un escrito solicitando por medio de un otrosi que se declarase pobre á su parte para litigar contra Mariano Perez, y conferido traslado del mismo á este y al Promotor fiscal, dicho funcionario lo evacuó, no haciéndolo así el Perez, por lo que se le declaró rebelde, entendiéndose las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado;

Resultando que recibido á prueba el incidente, la parte actora y no las otras propuso prueba, que se estimó y practicó:

Considerando que apareciendo como aparece de la prueba practicada que María Guindeo no pesee ninguna clase de bienes, está en el caso de ser declarada pobre;

Falla:—Que debia declarar y declaraba á Maria Guindeo pobre en sentido legal, mandando sea defendida y ayudada como tal y en el papel de su clase en el pleito contra Mariano Perez, todo conforme á los articulos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia, que se notificará al Procurador D. Estéban Campos en los estrados del Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—José de Igúzquiza.—Ante mí, Francisco Sanz.»

Así aparece del indicado expediente á que me remito, y para que conste libro el presente que firmo en Sós á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Sanz.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Noviembre de 1871.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	FANEGAS	PRECIO	EQUIVALENCIA	PRECIO
			castellanas adqui- ridas.	de cada una.	á hectólitros bajo cuya razon se vende.	de cada uno.
			Qnts. méts. Kilógs.	Pesetas. Cs.		Pesetas. Cents.
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE HOSPITAL.				
17	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	25'00	42'00	»	»
		HARINA DEL COMERCIO DE 1. ^a CLASE PARA PAN DE TROPA.				
10	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	41'75	»	»
11	»	D. Antonio Rays y Pellicer.	50'00	41'75	»	»
30	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	41'75	»	»
		HARINA DEL COMERCIO DE 2. ^a CLASE.				
10	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	100'00	39'50	»	»
11	»	D. Antonio Rays y Pellicer.	100'00	39'50	»	»
30	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	100'00	39'50	»	»
		HARINA DEL COMERCIO DE 3. ^a CLASE.				
10	Zaragoza.	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	26'75	»	»
11	»	D. Antonio Rays y Pellicer.	50'00	26'75	»	»
30	»	Sres. Valls, Almerges y comp. ^a	50'00	26'75	»	»
		LEÑA.				
5	Zaragoza.	D. Mariano Doz.	812'50	2'80	»	»
		CEBADA.	Fanegas. Cuarts.			
3	Zaragoza.	D. Antonio Montesa.	183'18	5'55	101'773	10'00
6	»	Manuel Latorre.	200'00	5'55	111'000	10'00
»	»	Rafael Falcon.	46'30	5'55	25'877	10'00
11	»	Salvador Mur.	240'00	6'10	133'200	10'99
»	»	Antonio Orga.	129'12	6'63	71'734	11'93
»	»	Joaquin Marquina.	80'00	6'00	44'400	10'81
15	»	Manuel Latorre.	664'00	6'30	368'520	11'35
15	»	José Falo.	49'06	5'70	27'264	10'27
24	»	Gabriel Orga.	106'30	6'30	59'177	11'35
27	»	El mismo.	1.000'00	6'60	555'000	11'89
29	»	D. Manuel Royo.	14'42	6'30	8'256	11'35
30	»	Domingo Figueras.	194'36	6'30	108'086	11'35
		PAJA.	Qnts. méts. Kilógs.			
10	Zaragoza.	D. Rudesindo Lopez y comps.	26'68	2'18	»	»
19	»	El mismo.	102'69	2'43	»	»
29	»	D. Ramon Fustero.	29'44	2'43	»	»

Zaragoza 30 de Noviembre de 1871.—El Administrador, Pascual Royo.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, A. Sanz.